

**CONVENIO GENERAL** QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C.**, EN ADELANTE "**EL COLEF**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL **DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; Y EL **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A. C.**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INAP**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ANZURES**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 17 de septiembre de 1986 a través de un Convenio de Cooperación Técnica y de Colaboración, el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. convino con El Colegio de la Frontera Norte A. C. en promover el desarrollo de las ciencias administrativas en la Frontera Norte a través de estudios, investigaciones, programas y demás prácticas que fuesen realizadas en cumplimiento de sus propios objetivos.
2. Que con fecha 23 de mayo del 2008 el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. y El Colegio de la Frontera Norte A. C. suscribieron el Convenio Modificatorio número 590-2008, con el objeto de modificar el Convenio de Cooperación Técnica y de Colaboración en su apartado de declaraciones, las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y novena, así como adicionar las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta a efecto de ampliar el ámbito de actividades a desarrollar, así como para establecer una Comisión Técnica, entre otros.
3. Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio General con el propósito de renovar los lazos de cooperación sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "EL COLEF":**

- I.1.** Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos

fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

- I.2.** Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
- I.3.** Que el Dr. Alberto Hernández Hernández, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en oficio A000/024/2017, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.
- I.4.** Que tiene su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

## **II. DECLARA "EL INAP":**

- II.1.** Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad técnica y administrativa, constituida conforme a la legislación mexicana el 16 de abril de 1955, según consta en el Acta Notarial número 40,687, volumen 502, asentada ante el Notario Público número 54, del entonces Distrito Federal, Lic. Graciano Contreras Saavedra, instrumento complementado por el acta de fe de hechos número 32,309 de fecha 20 de abril de 1977 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Escalante, Notario Público Número 112 del entonces Distrito Federal; de lo cual existe constancia de inscripción en el folio No. 358, mediante la escritura pública 35,349 de fecha 07 de junio de 1979 ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- II.2.** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de sus Estatutos vigentes, tiene como fines ser un centro de estudios superiores y de pensamiento especializado reconocido a nivel nacional, regional e internacional en Administración Pública; así

como de consulta para personas e instituciones interesadas en la materia; contribuir a la formación de profesionales de la Administración Pública, de manera que sean promotores del cambio institucional; ofrecer educación superior especializada de calidad con equidad e inclusión, en el ámbito nacional e internacional, para generar un liderazgo de prestigio con base en la innovación, desarrollo y aportaciones relevantes para las tareas de gobierno y de la Administración Pública.

Promover la profesionalización de los servidores públicos para responder a las necesidades y demandas de las instituciones públicas y contribuir al desarrollo nacional, mediante la impartición de programas académicos y de la investigación, del estudio y divulgación del conocimiento de la Administración Pública contemporánea y moderna, con una plantilla docente experimentada en todos sus áreas; fortalecer y apoyar técnicamente las acciones y programas de los Entes, entendidos ellos de conformidad con los Estatutos del INAP, como cualquier dependencia, entidad, institución educativa u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los tres órdenes de gobierno, autónomos, así como de cualquier naturaleza en el ámbito internacional, federal, estatal y municipal, vinculadas con la Administración Pública; así como su operación a través de la prestación de servicios especializados de capacitación, consultoría y asistencia técnica; impulsar la calidad y la innovación constante en la Administración Pública, con visión comprometida en los valores éticos, considerando en todo momento los fines del Estado y las aspiraciones y demandas en la sociedad en su conjunto; promover y apoyar los procesos de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, ética pública y corresponsabilidad social en la Administración Pública del país, a fin de contribuir al fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos en el desempeño de las instituciones del Estado.

Promover en la Administración Pública una perspectiva sistémica que implica lo multidisciplinario y multisectorial de los procesos administrativos y gubernamentales en sus vertientes normativa, política, económica, social y ambiental; impulsar y coadyuvar en los procesos de innovación y desarrollo científico y tecnológico de los Entes; contribuir a la aplicación de las políticas de gobierno abierto, gobierno digital, equidad de género y democracia participativa, sustentadas en las tecnologías de la información y la comunicación; así como el desarrollo de las telecomunicaciones, del sector energético y de la infraestructura tecnológica, sin menoscabo de las áreas y sectores estratégicos que demande la atención de las funciones especializadas en la Administración Pública; coadyuvar en el mejoramiento y desarrollo de las instituciones de la Administración Pública, considerando la colaboración del Sistema INAP. Asimismo, contribuir al desarrollo de la Administración Pública de aquellos países que lo soliciten, en cooperación con las instituciones y organismos internacionales involucrados, en ambos casos atendiendo a los términos que se convengan; y promover el desarrollo y el mejoramiento de la Administración Pública con base en el pleno respeto al Estado Constitucional y del Derecho y en el marco del principio contenido en el Artículo 1º de la norma suprema.

- II.3.** Que el Dr. Luis Miguel Martínez Anzures, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante legal de "EL INAP", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en la fracción I del

*J.H.*

*[Handwritten mark]*

Artículo 22 de los Estatutos, lo que se acredita con el testimonio de la escritura 27,952, de fecha 06 de mayo de 2020, otorgada ante la fe pública del Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público 210 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México con el folio de persona moral 358, mismas que no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas.

- II.4.** Que tiene plena capacidad jurídica para suscribir, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes para cumplir con las obligaciones que contrae con el presente instrumento.
- II.5.** Que señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en el Kilómetro 14.5 de la Carretera Libre México-Toluca, número 2151, Colonia Palo Alto, Alcaldía Cuajimalpa, Código Postal 05110, en la Ciudad de México.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" establezcan las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.- ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio "LAS PARTES" llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera;
- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional;
- c) Alentar el intercambio de estudiantes de posgrado;
- d) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual;
- e) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación;
- f) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y,
- g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos de colaboración para la eficaz ejecución del objeto del presente convenio, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento, junto con sus programas y anexos técnicos correspondientes.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión su objeto, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

El presupuesto que se determine por cada Convenio Específico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable de "LAS PARTES" en los años en que se continúe con su ejecución.

**CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. En el caso de "EL INAP", el miembro de esta Comisión será el Dr. Rafael Martínez Puón, Director de la Escuela Nacional de Profesionalización Gubernamental y en el caso de "EL COLEF" el Secretario General Académico en funciones. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán con sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las funciones de la Comisión serán:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d) Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e) Establecer las aportaciones de "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f) Sugerir la suscripción de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g) Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.

- h) Presentar informes a "LAS PARTES" asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i) Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de "LAS PARTES".
- j) Los demás asuntos y tareas que "LAS PARTES" acuerden conjuntamente.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos que suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, "LAS PARTES" ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

**SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.** "EL INAP" manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto "EL COLEF" están registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad de "EL COLEF" por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

**OCTAVA.- DATOS PERSONALES.** En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, llegaran a tener acceso



a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establecen las leyes en materia de protección de datos personales aplicables a "LAS PARTES".

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

En razón de lo anterior, no se otorga ni se reconoce condición, calidad ni obligación de patrón sustituto o indirecto por la encomienda de las actividades derivadas de este Convenio, ni de los Convenios Específicos en su caso, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo, y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de "EL COLEF" o de "EL INAP", por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de cualquier reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de sus instalaciones, de tal manera que asumen la obligación de responder a ellas, sin afectar a la otra Parte.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma y podrá concluirse al momento en que "LAS PARTES" consideren que se alcanzaron los objetivos que se proponen.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.-** Este Convenio General constituye el convenio íntegro y exclusivo entre "LAS PARTES" relacionado con el objeto del presente instrumento y deja sin efecto el Convenio General suscrito entre ellas el 17 de septiembre de 1986 a través de un Convenio de Cooperación Técnica y de Colaboración así como el Convenio Modificatorio de fecha 23 de mayo del 2008.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.** Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Para garantizar la validez, las partes acuerdan que tienen la intención de aceptar íntegramente el contenido obligatorio de este Convenio General mediante su suscripción digital y, por tanto, reconocen que este medio constituye el consentimiento expreso de este acuerdo de voluntades a los 3 días del mes de septiembre del año 2020.

**POR "EL COLEF"**



**DR. ALBERTO HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**

**POR "EL INAP"**



**DR. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ANZURES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
Y REPRESENTANTE LEGAL**